REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rioblanco, diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024) j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.

NIT. 800.037.800-8

Demandado: LUZ FANNY TAPIERO OVIEDO

C.C.65808714

Radicación: 736164089001202400071-00

Decisión: MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por el apoderado judicial de la parte ejecutante a DIGITAL 001MEDIDA CAUTELAR cuaderno medidas el despacho **RESUELVE**.

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea el ejecutados LUZ FANNY TAPIERO OVIEDO identificado con la cedula No. 65.808.714; en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, email.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.

centraldeembargos@bancoagrario.gov

Banco popular embargos@bancopopular.com.co

Banco Davivienda <u>notificacionesjudiciales@davivienda.com</u>

Bancolombia <u>angduque@bancolombia.com.co</u>

Banco de Bogotá <u>rjudicial@bancodebogota.com.co</u>

Banco bbva notifica.co@bbva.com

Banco de occidente djuridica@bncodeoccidente.com.co

Banco caja social notificaciones@bancocajasocial.com.co

Bancoa av villas <u>notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co</u>

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. Nro. 736162042001, los tres (3) días siguientes dé recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$60`000.000. – OFÍCIESE.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

RLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

JUZGADO PROMISCUO MÚNICIPAL

RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en lasecretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 019 de hoy _11 de ABRIL de 2024_.

SECRETARIA.

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ